



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-104294101-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-64001266- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2142/19 (RESOL-2019-2142-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo y sus escalas salariales obrante en las páginas 1/3 del IF-2019-82217500-APN-DNRYRT#MPYT del EX – 2019-72149122-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2384/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de 2019, siendo las 15:00 hs. se reúnen, por una parte, el **CONSEJO DE EMPRESAS ARGENTINAS (C.E.P.A.)**, representado por el Sr. Juan Darío Socrate en su carácter de Gerente; y por la otra el **SINDICATO OBRERO MARÍTIMOS UNIDOS**, representado por los señores Juan Ángel Navarro, Gerónimo David Molina, Jorge David Ramírez y José David Valderrama, asistidos por la Dra. Sandra Fojo, quienes convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo número 579/2010, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Otorgar un incremento salarial sobre los valores vigentes del ANEXO II – TABLAS DE PRECIOS POR CATEGORÍA, del mencionado CCT, de manera escalonada, según el siguiente detalle:

- Desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, según TABLA ANEXO A.-
 - Desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, según TABLA ANEXO B.-
- Las que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDA: Por los salarios devengados en los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año, se acuerda una cifra equivalente al incremento pactado en la cláusula anterior, ya cancelada con lo abonado al día de la fecha. Sin perjuicio de ello se deja expresamente aclarado que la cancelación del ajuste retroactivo mediante una sola cuota constituye una simple modalidad de pago acordada entre las partes. Por lo tanto dicho pago no podrá ser computado, para la determinación del S.A.C., a cuyo fin deberá ser distribuido proporcionalmente entre los meses que son objeto de reajuste conforme lo previsto por el Art. 122 LCT.

TERCERA: Se deja constancia que el incremento convenido en este acuerdo, será absorbido hasta su concurrencia por los aumentos y/o mejoras salariales que los empleadores hubieren otorgado a sus dependientes con anterioridad a la suscripción del presente, bajo la denominación de “a cuenta de futuros convenios” u otras de idéntica naturaleza, ya sea por decisión unilateral o en virtud de un acuerdo colectivo.

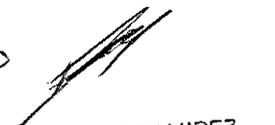
CUARTA: Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada, el requerimiento de la homologación del presente Acuerdo, pudiendo llevar adelante todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores, mientras dure la vigencia del presente acuerdo.

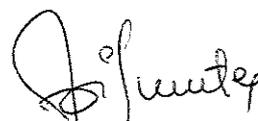
En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose CUATRO (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.


Angel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

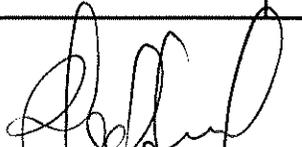

Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Sr. Gerónimo David Molina
Secretario de Relaciones Laborales


JORGE RAMIREZ
Pro Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos




SOCRATE

ANEXO II. TABLA DE PRECIOS POR CATEGORÍA									
01/04/2019 AL 31/01/2020									
CÓDIGO	% CATEGORIA	SUELDO NAVEGACIÓN	EXTENSIÓN DE JORNADA ART 31	GUARDIA EN PUERTO	TRABAJO EN PUERTO	ÓRDENES	FRANCOS	ADICIONAL BODEGA COMPLETA	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN
COEFICIENTES		1	0,70	1,65	1,65	1,22	1,87		
MECANICO NAVAL/ PRIMER PESCADOR	100	\$ 19.864	\$ 13.905	\$ 32.776	\$ 32.776	\$ 24.234	\$ 37.146	\$ 5.683	\$ 5.528
2° PESCADOR/CONTRAMAESTRE PRIMER COCINERO MECANICO DE FRIO PRIMER CABO DE MÁQUINAS	85	\$ 16.885	\$ 11.819	\$ 27.860	\$ 27.860	\$ 20.599	\$ 31.574	\$ 4.830	\$ 5.528
ENFERMERO SEGUNDO COCINERO PRIMER MOZO	80	\$ 15.891	\$ 11.124	\$ 26.221	\$ 26.221	\$ 19.388	\$ 29.717	\$ 4.546	\$ 5.528
ENGRASADOR AYUDANTE COCINA MARINERO DE CUBIERTA	75	\$ 14.898	\$ 10.429	\$ 24.582	\$ 24.582	\$ 18.176	\$ 27.860	\$ 4.262	\$ 5.528
LIMPIADOR DE MÁQUINAS PEÓN DE COCINA MOZO AUXILIAR	70	\$ 13.905	\$ 9.734	\$ 22.943	\$ 22.943	\$ 16.964	\$ 26.002	\$ 3.978	\$ 5.528


Angel Juan Navarrete
 Secretario de Pesca
 Sindicato de Obreros Marítimos Unidos


Sr. Berónimo David Molina
 Secretario de Relaciones Laborales


JORGE RAMIRÉZ
 Pro Secretario de Pesca
 Sindicato de Obreros Marítimos Unidos


Sofrate

ANEXO II. TABLA DE PRECIOS POR CATEGORIA									
01/02/2019 AL 31/03/2020									
CÓDIGO	% CATEGORIA	SUELDO NAVEGACIÓN	EXTENSIÓN DE JORNADA ART 31	GUARDIA EN PUERTO	TRABAJOS EN PUERTO	ÓRDENES	FRANCOS	ADICIONAL BODEGA COMPLETA	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN
COEFICIENTES		1	0,70	1,65	1,65	1,22	1,87		
MECANICO NAVAL/ PRIMER PESCADOR	100	\$ 21.041	\$ 14.729	\$ 34.718	\$ 34.718	\$ 25.671	\$ 39.347	\$ 5.683	\$ 5.528
2° PESCADOR/CONTRAMAESTRE PRIMER COCINERO MECANICO DE FRIO PRIMER CABO DE MÁQUINAS	85	\$ 17.885	\$ 12.520	\$ 29.511	\$ 29.511	\$ 21.820	\$ 33.445	\$ 4.830	\$ 5.528
ENFERMERO SEGUNDO COCINERO PRIMER MOZO	80	\$ 16.833	\$ 11.783	\$ 27.775	\$ 27.775	\$ 20.536	\$ 31.478	\$ 4.546	\$ 5.528
ENGRASADOR AYUDANTE COCINA MARINERO DE CUBIERTA	75	\$ 15.781	\$ 11.047	\$ 26.039	\$ 26.039	\$ 19.253	\$ 29.511	\$ 4.262	\$ 5.528
LIMPIADOR DE MÁQUINAS PEÓN DE COCINA MOZO AUXILIAR	70	\$ 14.729	\$ 10.310	\$ 24.303	\$ 24.303	\$ 17.969	\$ 27.543	\$ 3.978	\$ 5.528


Angel Juan Navarr
 Secretario de Pesca
 Sindicato de Obreros Maritimos Unidos


Sr. Gerónimo David Molina
 Secretario de Relaciones Laborales


JORGE RAMIREZ
 Pro Secretario de Pesc
 Sindicato de Obreros Maritimos Unidos


Socarte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2142 ACU 2384-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.